

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem. por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RELATIVOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Santiago 30 Julio, 6:45 tarde.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de esta mañana, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado la noche sin novedad alguna. En consideracion al estado satisfactorio de la importante salud de S. M., cesan los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes»

Y yo tengo la mayor satisfaccion en participarlo á V. E.»

Santiago 30 Julio 10 noche.—Ministro Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha presidido en la mañana de hoy la distribucion de los premios concedidos por la Sociedad de Amigos del País á los alumnos mas sobresalientes de las enseñanzas que para ambos sexos tiene aquella con notable fruto establecidos. Verificóse tan solemne acto en el local que dicha Sociedad tiene en el ex-convento de San Martin, hoy Seminario, y uno de los mas suntuosos edificios que encierra esta capital

Recibió S. M. entre ví ores entusiastas y por una concurrencia tan numerosa como distinguida, se dignó contestar al discurso del Director de la Sociedad

S. M. expresó cuán grato le era cumplir el más placentero de los deberes de un Rey, el de presenciar la laboriosidad y el estudio; y excitó á la Sociedad Económica á que con igual celo y constancia que hasta aquí, siguiera en su regeneradora empresa, respondiéndole así á los nobles propósitos que al crear estas Sociedades animaron á su augusto progenitor Carlos III.

Distribuidos por S. M. los premios, y leídas por los premiados algunas composiciones poéticas, S. M. reconoció el vasto y hermoso edificio de San Martin, de donde, en medio de una verdadera ovacion, se dirigió á pie al convento de Padres Franciscanos misioneros para Tierra Santa y Marruecos; recibieronle los

Religiosos bajo palio y con toda solemnidad; y despues de orar S. M. breves momentos en la espaciosa iglesia del convento, visitó este con la mayor deferencia, y examinando algunas curiosidades de su Biblioteca.

Acto continuo S. M. volvió á Palacio entre repetidos vitores y una verdadera lluvia de palomas y flores que le fueron arrojadas desde los balcones.

Esta tarde S. M. ha ido al antiguo convento de Santo Domingo, hoy Hospicio, en el que, aparte de las magnificas condiciones del local, que contiene algunas notabilidades arquitectónicas, S. M. ha manifestado su complacencia y agrado por el sobresaliente estado de dicho establecimiento, encomendado á las Hermanas de la caridad, y muy especialmente sus enseñanzas de sordo-mudos.

En esta visita, como en las de la mañana, ha sido acompañado por el Excmo. Cardenal Arzobispo, por mí, por los Obispos aquí residentes ahora, y Autoridades, y en todas ellas, como en cuantas ocasiones S. M. sale de Palacio, me es imposible describir á V. E. el entusiasmo ardiente, respetuosísimo y espontáneo de que es objeto por este leal pueblo, que por do quiera acude presuroso á saludarle y le rodea con todo género de demostraciones de adhesion y de afecto.

Esta noche S. M. asistirá al Teatro, y es probable que tambien recorra algunas calles para ver las iluminaciones.»

(Gaceta del 31.)

Padron 31 Julio, 6:35 tarde.—El Gobernador de la Coruña al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha visitado hoy á las diez la Escuela de Medicina de Santiago y el templo de las Animas, recibiendo en todos lados como siempre, las mayores y más entusiastas protestas de cariño.

La despedida que los habitantes de Santiago han hecho á S. M. ha sido conmovedora. Una inmensidad de gente ha bajado á la estacion aclamándole sin cesar.»

Carril 31, Julio 7:45 tarde.—Capitan general de Galicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Son las seis y 30 de la tarde y llega S. M. á esta en medio de atronadores vivas, repiques de campanas y otras manifestaciones de entusiasmo con que el pueblo se apresura á festejar la entrada de su Rey. La provincia de Pontevedra en masa y sin distincion de clases se halla aquí reunida y se afana por saludar á

S. M. que seguidamente embarcará para hacer noche en la escuadra.»

Carril 31 Julio, 9:50 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«A las cinco de esta tarde S. M., acompañado por el Ministro de Marina, por mí, por todas las Autoridades, Senadores y Diputados de esta provincia, salió de Santiago; siendo despedido en la estacion, como en las calles del tránsito, por un gentio inmenso que le vitoreaba con frenesí. No puedo describir á V. E. el entusiasmo con que el vecindario de todos los pintorescos pueblos situados sobre la via férrea han saludado el paso del tren Real, que sólo se detuvo breves momentos en Padron, donde bajaron las Autoridades de la Coruña y subieron á él las de la provincia de Pontevedra que acompañan á S. M. A las seis y media llegó S. M. á Carril, que le recibió con músicas, arcos y toda clase de demostraciones de entusiasmo y afecto. Antes de pasar á bordo S. M. ha visitado la fábrica de fundicion y orado breves instantes en la iglesia parroquial.»

Carril 31 Julio, 7 tarde.—El Gobernador de Pontevedra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey, que sigue sin novedad en su importante salud, llegó de Santiago á las seis, y se ha embarcado en la falúa Real para pasar la noche á bordo de la *Vitoria*, despues de visitar una fábrica de fundicion.

En todo el trayecto del ferro-carril y desde la estacion al muelle ha recibido una continúa y entusiasta ovacion de la multitud que esperaba su paso.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Gijon sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4.º.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 144.

El Vicepresidente de la Junta de Obras del puerto, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Esta Junta tiene el honor de remitir á V. E. adjuntas la relacion

facultativa de las obras ejecutadas por la misma durante el cuarto trimestre del año económico de 1876 á 1877 y la correspondiente cuenta de administracion, rogando á V. E. se digne ordenar la insercion de ambos documentos en el BOLETIN OFICIAL de la misma.»

En su consecuencia he acordado publicar á continuacion la cuenta y relacion facultativa de que se hace mérito á los efectos oportunos.

Santander 26 de Julio de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

DIRECCION FACULTATIVA.

4.º trimestre del año económico de 1876 á 1877.

El progreso de las obras, durante el trimestre á que se hace referencia, ha sido el que á continuacion se expresa:

Limpia de bahia.

El contratista de la limpia de bahia E. Eugenio Jacob, con un tren compuesto de una draga, 15 barcas y un vapor romolcador, ha extraido durante este trimestre de la extremidad N. E. del banco del Bergantin, trasportado y depositado en los terrenos de Maliaño 31.408 metros cúbicos de arena.

Muelle embarcadero de La Monja.

Para evitar que las barloas de los buques atracados á la cabeza de madera de este muelle le hagan trabajar mas de lo conveniente, se han colocado dos amarras fijas en tierra, una al N. E. y otra al N. O. en los sitios designados, como más á propósito por el Sr. Comandante de Marina. Consta cada una de esta de un vástago de hierro redondo de 0,25 de diámetro empostrado 1,25 en la roca descubierta en el cantil de la canal durante las bajamares vivas del mes de Mayo último; de una cadena con concreto de tres centímetros de grueso, unida al vástago por un fuerte grillete y terminada por un arganeo con un boyerin ú orinque, que lo señala para dar la amarra.

En la cabeza de madera de este muelle se ha sentado una via especial de hierro de 36 metros de larga y de 1,67

de ancha para los movimientos de la grúa que recibida en el trimestre anterior de Inglaterra, ha sido montada y empezado a prestar servicio en el actual. Su eje diámetro 1,50 de la arista exterior ó carel del lado de la canal para que la pluma alcance la vertical de las escotillas de los barcos atracados.

Para su conservación se le han dado tres manos de pintura al óleo y recubierto su mecanismo con una funda de lona bañada en aceite linaza para hacerla impermeable.

Muelles embarcaderos de Maliaño el Merlon y Puerto-Chico.

Los citados muelles, que son de madera se encuentran en el último período de su vida y exigen constantes reparaciones para prolongarla, mientras se aprueban por la Superioridad los proyectos definitivos, y se procede a su demolición y reconstrucción en los nuevos emplazamientos que tienen designados. El 75 por 100 de los gastos de conservación del trimestre puede asegurarse se ha invertido en los remiendos del entablado de los pisos y en las reparaciones de sopandas, jaualcones y defensas de su armazón general.

Boyas del banco del Bergantín.

Durante este trimestre se ha llevado á cabo en estas una pequeña reparación para quitar las abolladuras ocasionadas por los golpes recibidos durante todo el invierno, y además se las ha rascado y picado antes de darlas tres manos de minio y dos mas de enyesadura metálica en la parte sumergida.

Capitanía del puerto.

El enlosado anterior á este edificio, se construyó primitivamente sobre un teraplen verde que se apisonó y mojó repetidos veces para su completo asiento; pero á pesar de estas precauciones tuvieron lugar al unos aunque pequeños movimientos y se formaron grandes pozos que dificultaron su acceso siempre que llovía y escusado es decir que en esta provincia llueve muy de continuo. Par evitarlos ha sido preciso levantar el enlosado y volverlo á sentar con fuertes pendientes trasversales, para que corran las aguas con facilidad y no se reproduzcan los encharcamientos.

Almacén de auxilios y Parrilla.

Los efectos facilitados en esta almacén, han seguido prestando un buen servicio á los buques que los han necesitado. Los gastos se han limitado á los sueldos del guarda-almacén y del ordenanza.

La Parrilla de carena del Paredón, se encuentra lo mismo que los muelles embarcaderos de madera en el último período de su vida y para prolongar- se le han ejecutado durante el trimestre algunas aunque muy pequeñas reparaciones. Llamada por lo demás en los proyectos en estudio á desalojar este emplazamiento para ocupar otro, mas desahogado y á reunir condiciones más en armonía con los barcos modernos que las que hoy tiene, la Junta se limita en el interin á prolongar sus ya muy contados dias de existencia.

Proyectos en estudio.

Reconocida la urgente necesidad de aumentar los locales que varias dependencias del Estado y municipio ocupan en el edificio denominado Capitanía del Puerto, la Junta ha elevado la Superioridad el proyecto de ensanche correspondiente.

En el mismo va incluido el presupuesto de demolición de la Rampa Larga, en la parte que perjudica á la navegación de la Dársena de la Rivera, y el

de su reforma en los 25 metros primeros medidos á contar de su arranque en el antiguo muelle de Calderon, para utilizarlos en el despacho de equipages de los viajeros que conduzcan los vapores trasatlánticos.

Devuelto por el Ministerio de Fomento el proyecto general de obras en la costa Norte de la bahía de Santander, desde la punta de Maliaño, hasta el Castillo de la Cerda, y en el fondeadero del Sardinero, presentado por el Ingeniero señor Orense, para que se reforme con sujeción á las condiciones del dictamen emitido por la Junta consultiva, se está haciendo esta, con la urgencia que tan importante asunto requiere.

Santander 30 de Junio de 1877.—El Ingeniero Director, José Lequerica.

AÑO ECONÓMICO DE 1876 A 1877.

Cuenta de administración ó de ingresos y gastos habidos durante el cuarto trimestre del expresado ejercicio. ó sea en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos pasados, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 del reglamento orgánico de esta Junta.

INGRESOS. Pesetas. Cts.

Existencia en 31 de Mayo de 1877.....	420.361 76
Recibido por razon del arbitrio establecido para las obras del puerto durante el trimestre á que corresponde esta cuenta.....	65.206 73
Id. por derechos de estancia de buques en la Parrilla de carena del muelle de las Naos.....	123 55
Id. por id. de efectos facilitados por el almacén de auxilios.....	180 06
Id. por alquileres de los locales que en el edificio para oficinas del puerto ocupan la Direccion especial de Sanidad Marítima y la dependencia de Arbitrios municipales.....	187 50
TOTAL INGRESOS.....	486.059 60
GASTOS.	
Satisfecho por haberes del personal facultativo, administrativo y del puerto, renta de casa y gastos de Secretaría durante el trimestre á que corresponde esta cuenta.....	71.867 26
Id. por material del servicio general de las obras y objetos de dibujo para la Direccion facultativa.....	538 68
Id. por id. en la conservación de las obras.....	5.616 17
Id. al contratista de la limpieza del puerto por 34.403 metros cúbicos de arena, extraídos, trasportados y depositados en Maliaño.....	47.118 96
Invertido por administración en la vigilancia de la limpieza del puerto.....	1.569 62
Satisfecho al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad por importe proporcional de las obras ejecutadas por el mismo, á cuenta de esta Junta, en la reforma del pavimento de la banqueta Sur del muelle de Calderon, y continuacion de la misma, hasta el de las Naos.....	1.383 64
TOTAL GASTOS.....	65.094 33

RESÚMEN.

Importan los ingresos..... 486.059 60

Id. los gastos..... 64 094 33
Existencia en 30 de Junio de 1877..... 421 965 27
Santander 1.º de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Marqués de Villatorre.—P. A. de la J.—El Vocal Secretario, Antonio de la Dehesa.

Circular núm. 145.

Hallándose vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen aspirar á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de 8 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertir que serán preferidos los licenciados de cualquiera de los institutos del ejército y que tengan buenas notas.

Santander 1.º de Agosto de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 146.

Habiendo circulado en algunos pueblos limitrofes á la jurisdicción de Trévisio, la alarma de hallarse invadidos por la peste los ganados que pastan en aquel término, y previo informe de aquella Junta de Sanidad municipal, han quedado desistidos de fundamento dichos rumores esparcidos con grave perjuicio de los intereses locales.

En su virtud, y con el fin de garantizarlos, he dispuesto dar la debida publicidad en este periódico oficial, manifestando que segun los estados sanitarios que obran en el Gobierno de mi cargo el correspondiente á dicho término, es inmejorable tanto en las personas como en los ganados.

Santander 2 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

La Direccion general de impuestos, manifiesta á esta Administracion económica, que por todo lo que resta del presente mes se remitan á dicha Dependencia los estados de los valores del impuesto sobre sueldos y asignaciones que deben satisfacer en el presente año económico la Excm. Diputacion provincial, los Ayuntamientos y demás corporaciones de esta provincia acompañando las copias certificadas de los respectivos presupuestos que con fecha 6 del corriente se tienen reclamadas; y como hasta la fecha no hayan remitido á esta Dependencia las mencionadas copias certificadas, no se puede cumplir con lo que se reclama con tanta urgencia; en su virtud la corporacion que para el último dia del corriente no haya cumplido con dicho servicio me verá en la precision de proceder contra los que no lo verifican con arreglo á instruccion.

Santander 27 de Julio de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Practica de operacion

farmacéutica dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma facultad siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirven, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Santander 1.º de Julio de 1877.—El Director general.—Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Instruccion provisional y adicional á la vigente de suministros de pueblos, aprobada por Real orden de esta fecha como consecuencia de la supresion de la cuenta de raciones y suministros que se lleva á efecto en los ramos de Subsistencias y Utensilios segun la misma disposicion.

1.ª Ademas de las prescripciones que contiene la «Instruccion de suministros de pueblos» los Alcaldes tendrán presente, que, si en determinado caso, transita alguna fuerza militar sin pasaporte, no deberá tener lugar su suministro, sin que previamente se estienda una declaracion en la que se consigne el Regimiento y Batallon ó Escuadron y Compañia á que pertenece la fuerza; el número de Oficiales, clases y tropa que la componen; el Jefe que la manda; y la circunstancia expresa de no haber extraido suministro para aquel dia, y se haga constar, que el transitar sin pasaporte es por disposicion de Autoridad militar competente ó por otra causa imprevista del servicio que no permitió proveer de aquel documento.

Esta declaracion será firmada por el Jefe de la fuerza, y por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

2.ª La declaracion á que se refiere el artículo anterior, se unirá al recibo justificante, y que será sugeto al examen y comprobacion que despues practicarán las Oficinas para resolver sobre su admision y validez.

3.ª Los preceptores del suministro quedarán declarados responsables de su importe sino resultase justificado que al transitar sin pasaporte fue efectivamente por alguna de las causas que se mencionan en la regla 1.ª

4.ª Los Alcaldes darán conocimiento á la Intendencia Militar del Distrito y á la Comisaria de Guerra de la provincia en el dia mismo que haya tenido lugar la extraccion de los suministros hechos á tropa que transiten sin pasaporte con la expresion de pormenores que se consignen en el acta.

Estos conocimientos son indispensables, para que pueda acordarse el abono del suministro.

5.ª Los Comandantes de la fuerza, por su parte, oficiarán tambien en el acto á la Autoridad superior militar de

la Provincia, Distrito ó Ejército, dándole cuenta del caso, tanto para que pueda comprobarse la legitimidad del suministro practicado por el pueblo, cuanto para que se les provea de pasaporte lo antes posible.

6.ª La Intendencia del Distrito y la Comisaria de Guerra de la provincia que reciban las partes que previene la regla 4.ª, acudirán en el acto á las Autoridades militares, para comprobar la existencia autorizada de dichas fuerzas y para que se las provea del pase correspondiente.

7.ª Si los Jefes de fuerza transeunte exigiesen mayor suministro del que corresponda, la Intendencia de Distrito lo pondrá en conocimiento de la respectiva Autoridad militar para que esta pueda hacer efectiva la responsabilidad en que aquellos hayan incurrido, con arreglo á los preceptos de la Real orden de 15 de Mayo de 1837.

8.ª En igual forma se procederá si las fuerzas transeuntes recibiesen de los pueblos cantidades en metálico en equivalencia de suministro; y á los pueblos que se justifique haber entregado dinero en vez de las especies del suministro, no será de abono su importe.

9.ª No serán de abono á los pueblos los suministros, á fuerzas sublevadas, ni las hechas en virtud de pasaportes que no resulten legítimos.

10. Los Alcaldes ó Autoridades, que dispongan el suministro durante el tránsito de una fuerza, certificarán el pasaporte, el suministro verificado y días á que corresponde.

11. De los recibos sin pasaporte, formarán las Comisarias encargadas de la liquidacion de suministros de pueblos, relaciones especiales y separadas de los demás suministros.

12. No se formará ajuste á las fuerzas suministradas por pueblos, por que la admision de recibos implica el derecho á la extraccion, y no puede haber saldos. Madrid 24 de Mayo de 1877.—Aprobado por S. M.—Ceballos.—Es copia.—Pablo Gordo.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL

Pliego de condiciones para sacar á pública licitacion el transporte de 600 piezas de roble que miden proxiamamente 280 metros cúbicos, desde el depósito que tiene establecido la Marina en el puerto de San Vicente de la Barquera, hasta el Arsenal del Departamento de Ferrol, en donde deber ser desembarcadas y entregadas.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª El transporte de las 600 piezas de roble, ha de verificarse precisamente en buques con cubierta y de buenas condiciones, los que serán reconocidos á su llegada á San Vicente de la Barquera, por el Ayudante de Marina y por el Ingeniero de la comision del corte de maderas, quienes rechazaran los que no reúnan las condiciones necesarias.

2.ª El servicio podrá verificarse en buques de pequeño porte de los que se dedican al comercio de cabotage, ó en los de mayor porte, segun convenga al contratista, pero será condicion indispensable que alguno de los buques tenga una porte de recibo capaz para introducir en la bodega varias piezas que midan de uno de sus extremos 76 cm, de ancho por 56 id de alto.

3.ª Será de cuenta del contratista extraer del depósito las piezas de madera que le señalen los oficiales de la comision del corte y quedará obligado á devolver al mismo depósito en el punto que se le designe las piezas que por cualquier concepto no hubiere podido embarcar.

4.ª Al procederse á la carga, el contratista ó el Capitan del buque firmarán

diariamente recibido de las maderas que hayan estraído del depósito, con expresion de marcas y dimensiones de las piezas, y el que entregarán á los oficiales de la comision. Terminada la carga y devuelta al depósito la manera sobran-te, se procederá á la comprobacion del resultado de los recibos diarios, formándose un conocimiento de carga y embarco por duplicado, que firmarán el el contratista, ó el Capitan del buque, así como los oficiales de la espresada comision.

5.ª Para la descarga, el contratista entregará las piezas de madera fuera del alcance de las mareas en el punto que designe el Excmo. S. Comandante general del Arsenal de Ferrol, verificándose por su cuenta esta operacion con las formalidades establecidas en el Reglamento del material de la marina y com-presencia del conocimiento de embarco.

6.ª Las piezas que se inutilicen al embarco, ó desembarco y las que aparezcan recortadas poco ó mucho, no serán admitidas y el contratista reintegrará su importe previo el correspondiente avaluo formado por el Ingeniero de la Armada que se designe, descontándose del valor del flete el importe que correspon-da por este concepto, siguiendo el mismo procedimiento con las piezas que faltan en el acto de la entrega.

7.ª No podrá conducirse por regla general pieza alguna sobre la cubierta de los buques, y solo se podrá permitir colocar en la misma tres piezas cuando más, de aquellas que por su figura pudiesen perjudicar la estiva de los buques.

8.ª Se señala como tipo 25'50 pesetas, por conduccion ó trasporte de cada metro cúbico de la madera espresada en las condiciones anteriores.

9.ª Si despues de embarcar las las 600 piezas necesitase el buque á la carga algunas más para completar esta, se le facilitará por la comision del corte, las que sean necesarias para el completo cargamento, con las mismas condiciones que quedan espresadas y al mismo tipo señalado en la condicion 8.ª

10. El contratista quedará obligado á presentar dos buques de menor porte ó uno de mayor porte, en el puerto de San Vicente de la Barquera, en el término de treinta dias, á contar desde el en que se le notifique la adjudicacion de este servicio y á la de los demás buques que sean necesarios para la conduccion de las 600 piezas, en un término que no podrá exceder de otros treinta dias.

11. Si los buques que espresa la condicion anterior, no estuviesen en el puerto de San Vicente de la Barquera, en los plazos que quedan señalados en la condicion anterior, ó si los presentados no reuniesen las condiciones necesarias para la conduccion de la madera se le impondrá al contratista una multa de 25 pesetas, por cada dia que pase sin la presentacion de aquellos ó de los necesarios para el remplazo de los desechados, y si á los 30 dias trascurridos desde el vencimiento del primero ó segundo plazo no hubiese presentado buque alguno, quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en Rentas públicas, sin que el contratista pueda hacer reclamacion alguna, pero si la falta fuese ocasionada por causas de fuerzas mayores quedará sin efecto la penalidad anteriormente establecida, siempre que se prueben debidamente por medio de certificaciones de los Capitanes de los puertos de la salida de los buques ó de los de la arribada de los mismos.

12. Tanto los gastos de carga, como los de descarga hasta que quede recibida la madera en el Arsenal de Ferrol, han de ser de cuenta del contratista, y si en este último punto necesitase del Arsenal algun efecto como auxilio para proceder al desembarco, le será facilitado, pagando el importe del deterioro su-

frido ó el de su importe si padeciesen extravio

13. El pago de este servicio se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia de la Coruña ó por la de Santander, por medio de libramiento espedido por la Intervencion del Departamento ó por el Ordenador de la espresada provincia, en los 15 dias siguientes al de la justificacion de la total entrega de la madera ó del importe de cada entrega que verifique, segun convenga al contratista, pudiendo tambien efectuarse el pago por la Tesoreria Central cuyas circunstancias debe hacerse constar en el acto del remate.

14. El acto del remate tendrá lugar simultáneamente ante los Comandantes de las provincias marítimas de la Coruña y Santander, el dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las espresadas provincias.

15. Se fija como garantia para tomar parte en la licitacion, la cantidad de 37 pesetas, que deben ser entregadas antes del acto del remate en las cajas de las Administraciones económicas de las provincias en que se presente la proposicion, y la de 714 id. como fianza para responder del cumplimiento del contrato, que se impondrá en la caja espresada del punto en que se adjudique el servicio. Tanto la primera como la segunda cantidad deben ser impuestas en metálico ó en valores públicos debiendo ser admitidos estos últimos á los tipos que establece el Real Decreto espedido por el Ministro de Hacienda en 29 de Agosto de 1876, comunicado por el de Marina en Real orden de 7 de Setiembre siguiente.

16. La fianza debe quedar constituida

al tercer dia de notificada la adjudicacion del servicio y no será devuelta hasta que el contratista acredite haber satisfecho el medio por ciento de contribucion industrial del total del servicio, con arreglo á lo prevenido en Real órden de 31 de Enero de 1872 y del importe de los anuncios en los diarios oficiales; rescindiéndose el contrato si el contratista dejara de constituir la fianza dentro del plazo que queda indicado en cuyo caso perderá la garantia provisional y se adjudicará á la Hacienda.

17. Las proposiciones se extenderán á la totalidad del servicio y al precio tipo ó con la baja de un tanto por 100 y serán desechados en el acto de la subasta los que excedan de este, los que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego, así como aquellos que no acompañen el talon ó recibo que acredite la constitucion del depósito á que se refiere la condicion 15.

18. Serán de cuenta del contratista, los gastos que ocasione la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones en los «Boletines Oficiales» y en la «Gaceta de Madrid» los que correspondan por arancel al Notario en la asistencia y redaccion del acta del remate, y los de 10 ejemplares de uno de los «Boletines Oficiales» en que se haya publicado el pliego de condiciones, que entregará para uno de las oficinas.

19. Además de las condiciones espresadas, regirán para este remate y pública licitacion, las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en órden de 3 de Mayo de 1869, en cuanto no sean contrarias á las anteriores condiciones.

Ferrol 13 de Junio de 1877.—José Agacino. 8—6

Diputacion provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Abril del año económico de 1876 á 1877.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 78 de la Ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Seccion primera.—Gastos obligatorios.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<i>Capítulo.—Administracion provincial.</i>				
Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	4 302	»		
Material de Secretaria y Contaduria..	291	66		
Sueldo del archivero, depositario y escribiente....	541	66		
Material del Depositario.....	41	66		
Material de Comisiones especiales....	89	58		
Sueldo del arquitecto y delineante...	375	»		
Material del mismo.....	8	33		
Sueldo de un médico de baños.....	16 666		5 816	55
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>				
Bagajes.....	3 700	»	3 700	»
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
Personal y material y dietas de visita de los directores de caminos y peones camineros.....	925	82	925	82
<i>Capítulo 4.º—Cargas.</i>				
Pensiones légalmente concedidas....	187	50	137	50
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>				
Junta provincial del ramo, material..	427	07		

Providencias judiciales.

Don José María Foyaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de san Miguel de esta Ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado por la Escribanía del Notario actuario que refrenda ha presentado escrito el Procurador Don Francisco Guisado, en nombre de Doña María, Doña Manuela y Don Manuel de la Vega y Gonzalez y Don Francisco de la Vega y Martinez, hermanos y sobrino respectivamente de Don Pedro de la Vega y Gonzalez, que falleció en esta Ciudad en primero de Mayo último, sin hacer disposición testamentaria, solicitando se les declare únicos y universales herederos al intestato del mismo previos los requisitos legales. En su consecuencia se llaman en virtud del presente á todos los que se crean con derecho á heredar al referido D. Pedro de los Vega y Gonzalez á más de los referidos, para que en el termino de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santander comparezcan en este dicho Juzgado en forma legal á deducir sus derechos y acciones á la indicada herencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el indicado termino les pasará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la frontera diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete. — José María Foja, José San y Sanchez.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en subasta pública el día 5 del mes de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana en el local que ocupa dicho servicio, á la enagenacion de trescientos ochenta y cuatro quintales métricos de paja inútil, existente en los almacenes de este servicio, en virtud de disposicion del señor Intendente Militar de este distrito; las personas que deseen interesarse en la compra de dicho artículo, pueden enterarse del pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, en los oficinas del mencionado servicio, todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana.

Santander 14 de Julio de 1877. — Bruno Conde.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta Capital y partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Josefa Leonor Suarez vecina de esta Ciudad, para que dentro del termino de nueve dias, contados desde el siguiente al en que se inserte una igual á esta en la Gaceta de Madrid, se presente en la Cárcel de este Partido á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que se la sigue en este Juzgado por lesiones.

Dado en Santander á 13 de Julio de 1877. — Tomás Maroto Salado, — De O. de S. S. — Ricardo Cagigal.

Anuncios particulares

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

Don Emilio Alvarado, MÉDICO-OCULISTA
Permanecerá en Santander todo el mes de Agosto.

Horas de consulta:
de 9 á 12 de 5 á 7
para las clases acomodadas. gratuita para los pobres.
Hotel de Francisca Gomez, Santa Clara, núm. 3. 1=2

Imp. y lit. de Telesforo Martinez, BLANCA, 40.

remitir las solicitudes á la Direccion General antes del dia 6 de dicho mes de setiembre, acompañando la partida de bautismo legalizada y un certificado de buena conducta.

Los solicitantes deberán haber cumplido 15 años y no pasar de 30. No se se dispensará del exámen de aquellas asignaturas que hubiesen aprobado en convocatorias anteriores.

Santander 23 de Julio de 1877. — El Director de la Seccion, José de Redonet.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1877 á 1878, se halla terminado y expuesto al público por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que proceden.

Cillorigo 15 de Julio de 1877. — Juan Gutierrez.

Ayuntamiento de Santoña.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado, puedan hacerse las reclamaciones á que haya lugar.

Santoña 26 de Julio de 1877. — Carlos Busqué.

Ayuntamiento del Astillero.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, se halla de manifiesto por el término de 8 dias en la Secretaria del municipio, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Astillero 24 de Julio de 1877. — José Somanilla.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Cóbreces, de este término municipal, se halla detenida al cuidado de D. Evaristo Gonzalez, una vaca que se incorporó á la cabaña del mismo notablemente enferma de la boca y los piés, tanto que no podia comer ni andar, por lo que y con el doble objeto de que este animal no falleciera de hambre y evitar el que no trasmitiese la enfermedad que padece á los demás de su clase, se dispuso fuera recogida, aislada y subastada su alimentacion. Sus señas son: color de avellana clara, astas bien armadas, de nueve á diez años de edad y tiene una C. en el cuarto derecho.

El que se considere su dueño, se presentará á recoger dicho animal en termino de 30 dias; pues trascurridos se procederá á lo que haya lugar.

Alfoz de Lloredo 23 de Julio de 1877. — Manuel Lopez de la Riva.

Ayuntamiento de Cartes.

Se halla expuesto al público en la casa consistorial por espacio de 8 dias, el repartimiento de la contribucion territorial de este año económico, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes que quieran, y hacer las reclamaciones que sean legales y fundadas.

Cartes 27 de Julio de 1877. — Joaquin Lloca. — Por A. del A., Celestino Sanchez Jusú.

Instituto provincial	3.559	»	»	»
Escuela Normal	908	50		
Sueldo del Inspector de escuelas y material	187	49	5.082	06
Capítulo 6.º—Beneficencia.				
Subvencion á la casa de expósitos	1.000	»		
Dementes	2.067	»	3.067	» 18.778 93
Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º—Carreteras.				
Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	5.274	»	5.274	» 5.274 93
				24.052 93

Santander 30 de Abril de 1877.

V.º B.º
EL VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION,
Arturo Pombo.

EL CONTADOR,
Antonio Maria Coll y Puig.

Administracion de Utensilios de Santander.

MES DE JULIO DE 1877.

NOTA de las compras hechas durante el mes de la fecha para el suministro de la misma.

Días.	Compras.
6	A Don Joaquin Peña, de esta Ciudad, 15 quintales métricos de carbon de encina á 12'75 pesetas uno.
6	A Don Cipriano Lopez, de esta vecindad, un kilogramo de lana á 7 pesetr uno.
24	Al mismo de esta vecindad 120 litros de aceite á 1'02 pts. litro.

Santander 24 de Julio de 1877.

V.º B.º
EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR,
Tomás Bercuguillo.

EL OFICIAL ADMINISTRADOR,
Andrés del Val.

Administracion de Subsistencias de Santander.

MES DE JULIO DE 1877.

NOTA de las compras hechas durante el mes de la fecha para el suministro de la misma.

Días.	Compras.
6	A Don Agustin Cortines, de esta vecindad, 25 quintales métricos de harina de 1.ª clase a 40 pesetas uno.
6	Al mismo 50 quintales métricos de harina de 2.ª clase á 33'85 pesetas uno.
6	Al mismo, 25 quintales métricos de harina de 3.ª clase á 30'37 pesetas uno.
6	A Don Ramon Gomez, de esta vecindad, 60 fanegas de cebada á 6 pesetas una.
6	Al mismo, 30 quintales métricos de paja á 5'43 pesetas.

Santander 24 de Julio de 1877.

V.º B.º
EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR,
Tomás Bercuguillo.

EL OFICIAL ADMINISTRADOR,
Andrés del Val.

Anuncios oficiales.

Direccion de Telégrafos de Santander.
Segun Real órden publicada en la Gaceta

del 16 del actual y con sugencion al programa que en la misma Gaceta se detalla el dia 15 de setiembre próximo darán principio las oposiciones para cubrir las plazas de Aspirantes que existen en el cuerpo de Telégrafos, debiendo